

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MEXICO

GACETA DEL GOBIERNO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXIII

Toluca de Lerdo, sábado 6 de mayo de 1972.

Número 37

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

El Ciudadano Profesor CARLOS HANK GONZALEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 148

ARTICULO.—1o.—Se declara de utilidad pública la planeación, regeneración, regularización, construcción y poblamiento del núcleo urbano comprendido entre los límites siguientes: Al Norte con el límite norte de los Municipios de Coacalco y Ecatepec; al Oriente con el límite oriente del Municipio de Ecatepec y el Canal de Sales; al Sur con el límite del Estado de México y el Distrito Federal; y al Poniente con la Cota 2350 de Guadalupe.

ARTICULO 2o.—Para los fines que se indican en este Decreto se crea el Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denominará PROGRAMA de REGENERACION INTEGRAL DE LA ZONA ORIENTE (PRIZO).

ARTICULO 3o.—Su patrimonio se integrará con:

I.—Las aportaciones que le proporcione el Gobierno del Estado en bienes, servicios y subsidios.

II.—Las aportaciones que le proporcione el Gobierno Federal o cualquier otro Organismo Público, en bienes, servicios y subsidios.

III.—Las utilidades que se obtengan en la realización de sus actividades.

IV.—Los bienes que se expropien en esa Zona destinados a los fines del Organismo.

V.—Los créditos que obtenga por sí mismo o con la garantía del Gobierno del Estado; y en general.

VI.—Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos y cooperaciones que por cualquier otro motivo se adquieran.

ARTICULO 4o.—Este Organismo tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

I.—Promover la legalización de la propiedad en la Zona.

II.—Realizar obras de infraestructura urbana en la Zona delimitada.

III.—Realizar las obras tendientes a proporcionar servicios generales de agua potable, drenaje y redes viales, comprendiendo: puentes, pasos a desnivel, alcantarillas y demás estructuras conexas.

IV.—Realizar los actos y obras necesarios para suministrar servicios generales de agua potable en bloque y drenaje para aguas negras y pluviales.

V.—Proyectar, organizar y promover nuevos centros de población habitacional, industrial y comercial en la Zona.

VI.—Regenerar las zonas urbanas existentes que lo ameritan.

(pasa a la siguiente página)

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO Número 148 de la H. XLIV Legislatura del Estado.—Se crea el Organismo público Descentralizado, con personalidad Jurídica y Patrimonio propio que se denominará Programa de Regeneración Integral de la Zona Oriente (PRIZO).

AVISOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES.

“AÑO DE JUAREZ”

VII.—Adquirir por cualquier título bienes para la realización de los objetivos.

VIII.—Realizar obras y construcciones directamente o por medio de terceros.

IX.—Cumplimentar las expropiaciones que realice el Gobierno del Estado en esa Zona.

X.—Cumplimentar y atender las intervenciones de fraccionamientos regulares e irregulares que decreta en esa Zona el Gobierno del Estado.

XI.—Fraccionar o dividir los inmuebles de su patrimonio o de terceros para el cumplimiento de sus fines.

XII.—Celebrar convenios con fraccionadores para el otorgamiento de los servicios de agua potable en bloque o descargas generales de drenaje.

XIII.—Celebrar convenios con asociaciones de colonos, juntas de mejoramiento, autoridades municipales y fraccionadores para la realización de sus obras de infraestructura urbana.

XIV.—Proyectar y construir grupos habitacionales de viviendas económicas para satisfacer las necesidades de grupos o personas económicamente débiles.

XV.—Gestionar y obtener créditos de instituciones o personas físicas o morales.

XVI.—Efectuar los estudios de planeación, vigilar y dar asesoramiento para la observancia del plano rector de la Zona.

XVII.—Cooperar en programas de poblamiento con los sectores de más bajos ingresos, aún cuando los fondos que se inviertan no sean recuperables, previo acuerdo del Consejo Directivo.

XVIII.—Obtener los permisos o concesiones para la explotación de canchales, bancos y minas para el logro de sus fines.

XIX.—Promover y regular las instalaciones de centros deportivos, educativos, de diversión y obras con fines similares.

XX.—Promover y regular la instalación de plazas, edificios públicos, delegaciones, centros de salud, guarderías, mercados dentro de la Zona y otras construcciones destinadas a servicios públicos.

XXI.—Regular el poblamiento de la Zona.

XXII.—Ejecutar los programas necesarios para la integración de la comunidad.

XXIII.—Coordinar sus actividades con las autoridades Federales, del Estado y Municipales.

XIV.—Promover la constitución de asociaciones, sociedades civiles o mercantiles o formar parte de las mismas, así como celebrar convenios mediante los cuales pueda conseguir directa o indirectamente sus objetivos.

XXV.—Promover las instalaciones de servicios públicos como teléfonos, telégrafos, correos, alumbrado público y gasoducto.

XVI.—En general realizar todas las actividades encaminadas directa o indirectamente al cumplimiento de los fines y funciones antes indicados.

ARTICULO 5o.—La Dirección de Administración del Instituto corresponderá:

a.—Al Consejo Directivo.

bi.—Al Director General.

ARTICULO 6o.—El Consejo Directivo es la autoridad superior del Organismo y estará integrado por la persona que desempeñe el cargo de Gobernador del Estado, quien fungirá como Presidente del mismo o por la persona en quien delegue esta Representación; y por seis vocales designadas y removidas libremente por el Ejecutivo del Estado.

ARTICULO 7o.—El Consejo Directivo sesionará una vez al mes por lo menos y habrá quorum cuando concurren el Presidente y por lo menos tres vocales; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad.

ARTICULO 8o.—Son atribuciones del Consejo Directivo:

a'.—Elaborar el Reglamento Interior del Organismo.

bi.—Interpretar la política del Ejecutivo Estatal, conforme a ella fijar las directrices de planes y programas de trabajo.

ci.—Aprobará los programas y planes de trabajo de PRIZO, para el cumplimiento de sus fines.

dj.—Dictar las normas generales para orientar las actividades del Organismo.

ej.—Aprobar oportunamente los presupuestos del Organismo.

fi.—Conocer y en su caso aprobar, los estados financieros y los balances anuales, así como los informes generales y especiales que presente el Director General del Organismo.

gi.—Decidir sobre los asuntos que consulte el Director General.

h).—Las demás que señalan esta Ley y su Reglamento.

ARTICULO 9o.—El Director General tendrá las siguientes atribuciones:

ai.—Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo.

bi.—Proveer a la tramitación y despacho de los asuntos técnicos y administrativos.

ci.—Rendir anualmente al Consejo Directivo un informe general de las actividades realizadas.

d).—Presentar para su aprobación al Consejo Directivo el presupuesto del Organismo.

e).—Proponer al Consejo Directivo los planes y programas de trabajo del Organismo para el cumplimiento de sus atribuciones.

f).—Nombrar y remover al personal del Organismo.

g).—Representar al Organismo con las facultades que corresponden a los mandatarios generales para litigios, actos de administración los que sean requeridos por el articulado de las leyes, para formular querrelas en los casos de delitos que solo se pueden perseguir a petición de parte ofendida y para el perdón extintivo de la acción penal.

h).—Otorgar y revocar poderes generales y especiales, salvo cuando sean en favor de personas ajenas al Organismo, en cuyo caso deberá informar al Consejo Directivo.

ii).—Elaborar la memoria anual de actividades del Organismo.

j).—Realizar actos de dominio en los términos del Artículo 2408 del Código Civil del Estado, con las limitaciones contenidas en la Ley para el Control por parte del Gobierno del Estado de México, de sus Organismos Descentralizados y Empresas de su propiedad o participación.

k).—Las demás que determine esta Ley, el Reglamento Interior y las que le asigne el Consejo Directivo, que sean consecuentes con los fines del organismo.

ARTICULO 10o.—No causarán el impuesto predial correspondiente los bienes del Organismo, mientras formen parte de su patrimonio, ni el de traslación de dominio, a que se refieren la Ley de Hacienda del Estado.

ARTICULO 11o.—También quedan exentos de gravamen fiscal, los ingresos que obtenga el Organismo en el ejercicio de sus atribuciones, siempre que se destinan para el cumplimiento de sus funciones.

TRANSITORIOS.

ARTICULO 1o.—En tanto se expida el Reglamento Interior, el Consejo Directivo proveerá lo necesario para el despacho de los asuntos técnicos y administrativos.

ARTICULO 2o.—Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos.—Diputado Presidente, **Javier Vélez Gómez**.—Diputado Secretario, **Carlos Calderón Gómez**.—Diputada Secretaria, **Profa. Ma. Dolores R. de Del Pozzo**.—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 6 de mayo de 1972.

El Gobernador Constitucional del Estado,
Prof. CARLOS HANK GONZALEZ.

El Secretario General de Gobierno,
Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

SUBSESION HISTORICA

Con objeto de aumentar el acervo de esta Subsección, pedimos a las personas que en su poder obren documentos de carácter histórico, relativos al Estado o a la Nación, sean tan generosas en donarlos, en la inteligencia de que les serán extendidos recibos y copias certificadas de los documentos que entreguen; los mismos se pondrán a la consulta del público que se verá muy beneficiado con esos donativos.

Si alguna persona conserva documentos de algún personaje o hecho histórico en el que hubiera intervenido y no quisiera deshacerse de ellos, le rogamos nos permita sacar un inventario de su acervo para que sepan los historiadores y público interesado en esos aspectos, en poder de quien o quienes se encuentran.

El Jefe del Departamento,
Prof. LEOPOLDO SARMIENTO REA.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

PANFILO MONROY VARELA, promueve diligencias de Información Ad-perpetuum, del terreno de común repartimiento denominado "EL PUENTE", ubicado en el pueblo de La Magdalena Panaya, de este Municipio y Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias: Norte por una parte, 16.40 metros, por la otra, 42.50 metros, ambos colindan con el terreno denominado "LA HERA", propiedad del señor Pánfilo Monroy Varela; Oriente, 88.00 metros, con Camino Real a Texcoco; Poniente, por una parte, 22.00 metros, por la otra, 14.50 metros, por otra parte, 31.00 metros, y por la otra parte, 42.50 metros, colindando todas con Camino Vecinal; haciendo la aclaración que no hay orientación Sur, en virtud de que el terreno mencionado es totalmente irregular.

Se expide para ser publicado por tres veces, de tres en tres días, en la "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", que se editan en la ciudad de Toluca, Texcoco, México, a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y dos.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Quizada Maya.

864.—3, 6 y 10 mayo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

AURORA CHAVEZ DE URBINA, promueve diligencias Información dominio, fin acreditar posesión dice tener más de diez años sobre los siguientes bienes inmuebles ubicados Ranchería Santa Ana Ixtlahuacingo, este Municipio y Distrito.

a).—Terreno común repartimiento, mide y linda: Norte, 93.00 metros, Nemesio García; Sur, 38.00 metros, barranquilla; Oriente, 38.00 metros, Ricardo Chávez; Poniente, 70.00 metros, Genaro García, y se denomina "LA LADERA".

b).—Terreno común repartimiento denominado "LOS ZAPOTES", mide y linda: Norte, 130.00 metros, Genaro García y Faustino Velázquez; Sur, 195.00 metros, Río de Villa Guerrero; Oriente, 260.00 metros, Crispiniano Chávez y Román González; Poniente, 250.00 metros, Mardonio García.

c).—Terreno común repartimiento denominado "EL MADROÑO", mide y linda: Norte, 40.00 metros; Faustino Velázquez; Sur, 53.20 metros; Mardonio García; Oriente, 50.00 metros, Aurora Chávez; Poniente, 80.00 metros, Ricardo Chávez.

d).—Terreno común repartimiento, denominado "LA HUERTITA", mide y linda: Norte, 32.00 metros, Modesto García y Rosa "N"; Sur, 32.00 metros, Bonifacio Parata; Oriente, 39.00 metros, caño grande; Poniente, 38.00 metros, Jacinto y Luis Urbina.

e).—Terreno común repartimiento, denominado "LA BARRANQUITA", mide y linda: Norte, 83.50 metros, Nemesio García; Sur, 38.00 metros, Aurora Chávez y Crispiniano Chávez; Oriente, 37.50 metros, Ricardo Chávez; Poniente, 62.00 metros, Genaro García.

Cumplimiento dispuesto artículo 2898 Código Civil y su publicación tres veces, tres en tres días, periódicos "Gaceta Gobierno del Estado" y "El Noticiero", editados Toluca, Méx., expido presente Tenancingo, Méx., a los veinticinco días abril mil novecientos setenta y dos.—Doy fe.—El Secretario, del Juzgado, C. Luis Islas Monroy.

865.—6, 10 y 13 mayo.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

GERMAN ALLORIA GARCIA, promovió en este Juzgado Diligencias de Información de Dominio, para acreditar que en el Poblado de San Lorenzo Tepetitlán de este Municipio de Toluca, Méx., ha poseído por más de cinco años en forma quieta, pública, pacífica, continua y en concepto de propietario un terreno con las siguientes colindancias: el solar, se denomina "La Cruz", Norte David Moreno, Sur la misma medida anterior Lucio Pliego, Oriente Enrique Ferrer y Poniente José Moreno. El objeto es obtener título supletorio de Dominio. El Juez dio entrada a la promoción y ordenó se publique esta relación en la "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero" por tres veces de tres en tres días, haciendo saber a quienes se crean con derecho vergan a deducirlo en término de Ley. Lo que se hace saber al público en general para el fin indicado.—Toluca, Méx., a 26 de Abril de 1972.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, Lic. Virginia Dávila Limón.

872.—6, 10 y 13 mayo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN.

EDICTO

ANTONIO ESQUIVEL GARCIA, promueve información Ad-perpetuum, para acreditar posesión de 10 años a la fecha de un terreno de común repartimiento, ubicado en Visitación, Melchor Ocampo, México, denominado TZOMPANHUACA, que mide y linda: 1er. Norte, 38.00 Mts. con Suc. de Rosalío Vega, 2o. Norte, 30.00 Mts. con Suc. de Rosa Rodríguez; Sur, 43.00 Mts. con Suc. de Baltazar Ortiz; Oriente, 116.00 Mts. con Camino Público, 1er. Poniente, 10.00 Mts. con Suc. de Rosa Rodríguez y 2o. Poniente 103.00 Mts. con Suc. de José Vega, con superficie de 5,902.25 Mts.2.

Para publicarse por tres veces de 3 en 3 días en la "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", editados en Toluca, México, por copias en Estrados y ubicación del inmueble, se expide a los 26 días de abril de 1972.—El C. Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.

873.—6, 10 y 13 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ALFREDO GONZALEZ BECERRIL, promovió Información Ad-perpetuum, respecto de los terrenos "CACALTONCO", "ZOPILO", "BUENA VISTA" y "LA CANTERIA O MILNEPANTLA", ubicados en Tepetlaxtloc de Hidalgo que miden y lindan: 1.—Norte, 37.00 Mts., con calle; Sur, 36.20 Mts., con Domingo Ramos; Oriente, 102.50 Mts., con calle y Poniente, 102.50 Mts., con Guillermo Carpio; Sur, 33.00 Mts., con Callejón; Oriente, 50.00 Mts., con Florencia Vargas y Poniente, 50.00 Mts., con calle, 3.—Al Norte, 57.50 Mts., con Román Cando; Sur, 88.50 Mts., con sucesión de Matías Escalona; Oriente, 88.40 Mts., con camino real, y Poniente, 84.30 Mts., con La Era y 4.—Al Norte, 37.00 Mts., con callejón; Sur, 38.00 Mts., con Efrén Narváez Flores; Oriente, 45.00 Mts., con sucesión de Santos Vargas y Poniente, 45.00 Mts., con calle.

Para publicarse "Gaceta del Gobierno" y "El Rumbo", editan en la ciudad de Toluca, tres veces de tres en tres días, expido el presente en Texcoco, Méx., abril 27 de 1972.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado Civil, C. Mario Maldonado Salazar.

874.—6, 10 y 13 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

EDICTO

ARISTEO ALVA ESTRADA, promueve Información ad-perpetuum para obtener por usucapción título dominio respecto predio urbano que hubo de Carlos Arista Espinosa ubicada en Xonacatlán este Distrito describe: Norte, 44.25 metros Luis Fuentes; Sur, misma medida, Pedro Jaime; Oriente, 11.60 Sucs., Lauro Solano; Poniente, 11.80 metros, calle Madera.

Para publicarse tres veces de tres en tres días, expido presente en Lerma, Méx., el 2 de mayo de 1972.—J. Félix Garay Camacho, Srta.

866.—6, 10 y 13 mayo.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

JOSE MARIA MEJIA promueve diligencias de Información de Dominio para acreditar la posesión que dice tener de un sitio solar con casucha ubicada en San Felipe Tlalmimilolpan, México, por el término y condiciones de Ley al Norte, doce metros con sucesión de Casto Olivar, a Sur, doce metros con Eliseo Arzaluz; al Oriente, siete metros con camino a Ameyalco; al Poniente, seis metros con calle Zaragoza, con la sucesión de Edmundo Martínez, tiene una superficie de setenta y dos metros cuadrados. El objeto es obtener Título Supletorio de Dominio. Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero" de esta ciudad, Toluca, México a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y dos. El Secretario, Lic. Ramón Ortega Urbina.

875.—6, 10 y 13 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

EDICTO

LUCIANO LOPEZ LAZCANO, promueve Información Ad-perpétuum respecto de un terreno rústico de propiedad particular denominado "EL FRESNO", ubicado en la Ranchería de Coamilpa, de este Municipio y Distrito, con sup. de 21,802 M2 que mide y linda: Norte, con Adrián López Blancas; Sur, con Sostanes López Lazcano; Oriente, con Tomás Espinosa Lazcano; y Poniente, con Nicolás Durán Lazcano.

Y para su publicación de 3 en 3 días, por 3 veces en la "Gaceta del Gobierno del Estado" y un periódico de mayor circulación de Toluca, se expide el presente Edicto en Otumba, Méx., a 14 de Abril de 1972.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, J. Guadalupe Florencio Valencia.

884.—6, 10 y 13 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

GUADALUPE PICHARDO PEREZ DE CRUZ, promovió información ad-perpétuum, respecto del terreno llamado "LA PALMA" ubicado en el barrio Santa María, Chimalhuacán, de este Distrito, que mide y linda: Norte, 5.55 metros, Suc. Pedro Jiménez; Sur, igual medida, calle 20 de Noviembre; Oriente, 33 metros, Sucesión Juana Barrera; Poniente, 31 metros, Leonardo Rangel.

Para publicarse tres veces, de tres en tres días, en la "Gaceta del Gobierno" y "Rumbo", se expide en Texcoco, Méx., Abril once de mil novecientos setenta y dos.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, Mario Maldonado Salazar.

885.—6, 10 y 13 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ALICIA GONZALEZ DE SANCHEZ, promovió información de dominio respecto del terreno llamado "LA ERA" ubicado en el pueblo de Pentecostés, Municipio de Texcoco, que mide y linda: Norte, 28.63 metros, Silverio Pérez; Sur, igual medida, camino; Oriente, 35.65 metros, vereda y Poniente, igual medida, Gloria, Rosalinda y Brisa Vargas.

Para publicarse tres veces, de tres en tres días, en la "Gaceta del Gobierno" y "Rumbo", se expide en Texcoco, Méx., Abril once de mil novecientos setenta y dos.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, Mario Maldonado Salazar.

886.—6, 10 y 13 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

GUADALUPE RAMIREZ DE TRUJANO Y ALEJANDRO TRUJANO CARRILLO, promovieron información de dominio, sobre el predio llamado "SAN ANTONIO", ubicado en el pueblo de Xocotlán de este Municipio, como sigue: La primera: Al Norte, 50 metros, carril; Sur, igual medida, Enrique y Severiano Trujano; Oriente, 42.80 metros, callejón y Poniente, igual medida, Alejandro Trujano. El segundo: Norte, 20 metros, carril; Sur, igual medida Enrique Trujano; Oriente, 42.80 metros, Guadalupe Ramírez y Poniente, igual medida, Tomás Trujano.

Para publicarse tres veces de tres en tres días, en la "Gaceta del Gobierno" y "Rumbo", se expide en Texcoco, Méx., Abril 11 de 1972. Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, Mario Maldonado Salazar.

887.—6, 10 y 13 mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Al margen un sello, que dice Juzgado Segundo Civil Toluca, Méx.

SANTOS ESCOBAR MONTE DE OCA, promueve Información de Dominio, para acreditar la posesión de un terreno ubicado en la Colonia Sector Popular, que mide y linda: Norte, tres líneas una de 21.40 metros, con María Enríquez 12.80 metros con la misma persona, 29.00 metros con calle 18 de Marzo; Al Sur, tres líneas una de 11.14 metros con Luz Rodríguez, 5.10 metros y 32.10 metros, con Antonio Enríquez; Al Oriente, 2.20 metros, con calle 18 de Marzo; Al Poniente, 12.50 metros con Genara Álvarez. Se expiden los presentes para su publicación por tres veces de tres en tres días. Toluca, Méx., a 2 de Mayo de 1972.—El Secretario, Fidencio Hernández Yslas.

889.—6, 10 y 13 mayo.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el Juicio ejecutivo mercantil, que en este Juzgado promovieron los señores licenciados Enrique Alfaro Araujo y Alejandro Soto Alfaro, como endosatarios en procuración de Gómez Lavín y Gómez Gómez Sucs. Distribuidor Vidriero de México, S. A., en contra del señor Miled Libien Kawi, fueron señaladas las 12 horas del día 18 de mayo próxima, para que en el local de este Juzgado tenga verificativo la primera almoneda de remate del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno con una superficie de 1.710 metros cuadrados, fracción de lo que se denomina Rancho "San Juan Bautista", registrado a nombre del demandado en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, en el Tomo 20 Libro Primero Sección Primera a fojas 20 asiento número 3826 con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 97.40 mts. con Río; Al Sur, 100.70 metros, con la Avenida Hidalgo Ote.; Al Oriente, en 8.50 metros, con terreno de la Compañía de Luz; Al Poniente, 28.40 metros, con propiedad del mismo demandado, con las construcciones en él existentes y cuanto de hecho y por derecho le correspondiera al inmueble citado, igualmente el terreno y construcción en él existentes con superficie de 440 metros cuadrados, que también es fracción del Rancho San Juan Bautista, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad a nombre del demandado en el Tomo 20 Volumen Primero Sección Primera a fojas 20 vuelta asiento número 3828 con las siguientes medidas y colindancias: Al Sur, 22 metros con Avenida Hidalgo Ote. Al Norte, 22 metros con desagüe de un río; Al Oriente, en 20 metros, con otro terreno propiedad del demandado; Al Poniente, 20 metros, con propiedad del doctor Marcos Arana y Plácida Cedeño de Arana.

El inmueble anteriormente descrito reporta los siguientes gravámenes: contrato de apertura de crédito hipotecario a favor de Banco de Artes Gráficas, S. A., por la cantidad de \$2,343,750.00; embargo Judicial por las cantidades de \$12,000.00 y \$8,000.00; embargo Judicial por \$22,624.80; embargo Judicial practicado en el inmueble citado por \$52,821.56; Embargo Federal por las cantidades de \$9,132.64 y \$14,554.00 sobre el inmueble citado.

Se convocan postores y se cita a los acreedores que figuran en el certificado de gravámenes que obra en autos, señores Pedro Levy, Margarito Vázquez, Lic. Ignacio Arreola Martínez, Banco de las Artes Gráficas, S. A. Oficina Federal de Hacienda del Estado.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$2,934,000.00 valor fijado por los peritos nombrados en la oportunidad procesal del caso.

Para su publicación en el Periódico "Gaceta del Gobierno del Estado", por tres veces dentro de nueve días, y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, se expide el presente en la Ciudad de Toluca, Méx., a los 18 días del mes de abril de 1972.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Casto Ceballos C.

888.—6, 10 y 13 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

JUSTO LIMAS CORTAZAR, en Jurisdicción Voluntaria promueve Información Ad-perpétuum, sobre un terreno urbano de propiedad particular denominado "TEOMA", ubicado en el Pueblo de Tezoyuca, en este Distrito Judicial. Con superficie de un mil ochocientos setenta y un metros, setenta y ocho centímetros cuadrados. Al Norte, 61.37 metros, con Fligio Jiménez; Sur, 67.37 metros, con Aurelio Valencia; Oriente, 30.50 metros, con Saturnino Jiménez; Poniente, 30.50 metros, con calle.

Para su publicación, por tres veces de tres en tres días, en la "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", que se editan en la ciudad de Toluca, Texcoco, México, a once de abril de mil novecientos setenta y dos.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Quezada Mayo.

879.—6, 10 y 13 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

EDICTO

ENRIQUETA SANCHEZ VDA. DE HIGAREDA, promueve Información Ad-perpétuum, respecto de un terreno urbano de propiedad particular con caso denominado "CALVARIO", ubicado en Tecamac, de este Distrito, con Sup. de 351.51 M2, que mide y linda: Norte, 15.30 mts. con Calle 5 de Mayo; Sur, 15.40 mts. con Av. Hidalgo; Oriente, 22.90 mts. con Celia Manzo; y Poniente, 22.90 mts. con Jesús García.

Y para su publicación por 3 veces, de 3 en 3 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado y un periódico de mayor circulación de Toluca, se expide el presente edicto en Otumba, Méx., a 18 de abril de 1972.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, J. Guadalupe Florencio Valencia.

883.—6, 10 y 13 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

CRESCENCIO CANTO OCHOA promovió información ad-perpétuum, respecto de un terreno llamado "TEXOCENPANTITLA" ubicado en Xochitlán del Municipio de Chimalhuacán de este Distrito, que mide y linda: al Norte, sesenta y dos metros dieciséis centímetros con Felipe González; al Sur, sesenta y siete metros veinte centímetros con Modesto Rivera; al oriente, setenta y nueve metros ochenta centímetros con Pedro Olivares y al Poniente, sesenta y ocho metros cuatro centímetros con Félix Chavarría.

Se expide el presente para su publicación de tres en tres días por tres veces consecutivas en la "Gaceta del Gobierno" y "El Rumbo" de Toluca, en Texcoco, México, a siete de enero de mil novecientos setenta y dos. C. Secretario, **Mario Maldonado Salazar.**

876.—6, 10 y 13 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

VENTURA CASTAÑEDA BUENDÍA: Promueve información Ad-perpétuum, respecto del terreno denominado "SALINAS", ubicado en el Barrio de Santa María Nativitas Municipio de Chimalhuacán de este Distrito, el cual mide y linda: Al Norte, 73.00 metros con Delfina Jiménez y Agustín Delgado y otro Norte de 50.00 metros, con Avelina Barrera; Al Sur, 118.00 metros, con Sabino Castañeda Buendía; Al Oriente, 40.00 metros con Martín Juárez; Al Poniente, una parte de 22.50 metros, cincuenta centímetros con calle de Chopo, y otro de 11 metros, con Agustín Delgado.

Se expide el presente para su publicación por tres veces consecutivas, de tres en tres días en la "Gaceta del Gobierno", y periódico "Rumbo" de Toluca, México, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos.—Doy fe.—C. Secretario, **Mario Maldonado Salazar.**

877.—6, 10 y 13 mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Al margen un sello que dice Juzgado Segundo Civil, Toluca, Méx.

ANTONIA ALANIS RODRIGUEZ, ha promovido Diligencias de Información Ad-perpétuum para acreditar la posesión que dice tener sobre un terreno ubicado en la tercera cuadra, sin número de las calles de 16 día septiembre, en Santa Ana Tlapatlilán con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 6.10 mts. Avenida 16 de Septiembre; al Sur, 6.10 mts. propiedad de la señora Margarita Sánchez Vda. de Romero; al Oriente 66.30 mts. terreno propiedad del señor Felipe Alentán. Al Poniente 66.30 mts. propiedad del señor Andrés López Jiménez. Se expide el presente para conocimiento del público y quienes se crean con derecho lo deduzcan en término de Ley y tiempo. Toluca, Méx. a 12 de febrero de 1972.—El C. Secretario, **Fidencio Hernández Yslas.**

878.—6, 10 y 13 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

GABRIEL DE JESUS VALENCIA, promueve en Jurisdicción Voluntaria, Información Ad-perpétuum, sobre el terreno urbano de propiedad particular denominado "TEQUIMILPA", ubicado en el pueblo de Atlatongo del Municipio de Teotihuacán de este Distrito Judicial. Con superficie de quinientos veintisiete metros setenta y dos centímetros cuadrados. Norte, 11.11 metros, con Ignacio Contreras; Sur, 15.60 metros, con calle; Oriente, 34.41 metros, con Ángela Sánchez Muñoz; Poniente, 44.65 metros, con callejón.

Se expide para su publicación, por tres veces de tres en tres días, en la "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", que se editan en la ciudad de Toluca, Texcoco, México, a once de abril de mil novecientos setenta y dos.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. **Mario Quezada Maya.**

881.—6, 10 y 13 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

EDICTO

OCTAVIANO Y MARCIANO PINEDA MOLINA, promueven en forma pro-indiviso Información Ad-perpétuum, respecto de un terreno urbano de común repartimiento denominado "CRUZTITLA", ubicada en San Lucas Xolox, de este Distrito, con Sup. de 4478.20 M2 que mide y linda: Norte 52.30 mts. con Av. Morelos; Sur, 48.30 mts. con José Galindo; Oriente, 82.90 mts. con Sidonio Pineda; y Poniente, 95.16 mts. con Cerrada Nueva México.

Y para su publicación por 3 veces, de 3 en 3 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado y un periódico de mayor circulación de Toluca, Méx., se expide el presente Edicto en Otumba, Méx., a 18 de Abril de 1972.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, J. **Guadalupe Florencio Valencia.**

880.—6, 10 y 13 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

PETRA LOPEZ DE RIVAS, promueve Información Ad-perpétuum, del terreno urbano con casa en él construida denominada "ATENCO", ubicado en el pueblo de Atlatongo, del Municipio de Teotihuacán en este Distrito, al Norte, 20.23 metros, con Román Martínez; Sur, 21.00 metros, con calle de Industria; al Oriente, 29.00 metros, con Benjamín Olvera; Poniente, 34.50 metros, con Francisco Sánchez, con superficie de quinientos cincuenta y seis metros cuarenta y dos centímetros cuadrados.

Para su publicación, por tres veces de tres en tres días, en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", que se editan en la ciudad de Toluca, Texcoco, México, a once de abril de mil novecientos setenta y dos.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. **Mario Quezada Maya.**

882.—6, 10 y 13 mayo.

SOBRE PUBLICACIONES

Se recomienda a los C.C. Secretarios de Juzgados, Administradores de Rentas, Funcionarios Públicos y demás personas que ordenen publicaciones en este periódico, que envíen dos tantos del texto.

A los insertores de publicaciones pagadas que no reciban los comprobantes que les remiten por correo, se les hace saber que no les serán repetidos o atendida cualquier consulta relacionada con su asunto, si no presentan el comprobante de pago respectivo.

Hacemos también del conocimiento de los insertores, que la administración de la "Gaceta del Gobierno" puede remitir tales comprobantes por servicio de Correo Certificado mandan el porte postal correspondiente.

LA DIRECCION.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES SUPERIORES SON

OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE

EN ESTE PERIODICO

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

LEHN & FINK, S. A.

AVISO

La Asamblea extraordinaria de Accionistas de Lehn & Fink, S. A. celebrada el día 14 de abril del corriente año, acordó disminuir el capital de la sociedad, a la suma de seis millones de pesos moneda nacional, librando a los accionistas del pago del importe de sus acciones no exhibidas.

La Asamblea Extraordinaria acordó asimismo, hacer saber a los acreedores sociales que en el caso de oposición a este acuerdo, Lehn & Fink, S. A., pagará desde luego, de contado el importe del crédito apositar.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace saber lo anterior, mediante este aviso, que se publicará por tres veces en este periódico con intervalos de diez días.

Cuautitlán, Estado de México a 17 de abril de 1972.

LEHN & FINK, S. A.

Ignacio Galindo Garfias
Delegado de la Asamblea.

774.-22, abril 6 y 20 mayo.

INDUSTRIAS CICA, S. A.

BALANCE DE LIQUIDACION

Bancos	7,457	7,457	
Inversión en valores	1,551	1,551	
		\$ 9,008	
Maquinaria y Eq. Industrial	254,807		Acreedores Diversos \$ 32,037
Deprec. Acumulado	22,800	232,007	
Moldes y Traqueles	26,500		
Deprec. Acumulado	2,650	23,850	
Mob. y Eq. Oficina	1,300		
Deprec. Acumulado	130	1,170	
Eq. de Transporte	10,000		
Deprec. Acumulado	2,000	8,000	
		\$265,027	
Otros Activos y Cargos Diferidos			Capital Social \$300,000
			Utilidad Ej. Ant. 11,934
Renta Pagada por Anticipado	2,600		Pérdidas a la fecha (64,639)
Seguros pagados por Anticipado	2,697		\$247,295
	5,297		
	\$279,332		\$279,332

C. P. REYNALDO F. CORNEJO TREVIÑO

867.-6, 17 y 31 mayo.

CAMPOS HERMANOS, S. A.

AVISO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE CAMPOS HERMANOS, S. A.

Para los efectos del Artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento de los señores accionistas de Campos Hermanos, S. A., que en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de dicha sociedad, celebrada a las dieciséis horas del día veintiocho de abril de mil novecientos setenta y dos, se acordó aumentar el capital social de la suma de \$12,000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL), a la de \$80,000,000.00 (OCIENTA MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL), mediante la emisión de 8,500,000 acciones al portador, sin valor nominal, para ser suscritas a un precio de \$8.00 (OCHO PESOS MONEDA NACIONAL) por cada acción.

Se recuerda a los señores accionistas que tienen derecho preferente para suscribir este aumento de capital social, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que aparezca esta publicación, en la inteligencia de que por cada quince acciones de las que sean tenedores actualmente, tendrán derecho a suscribir ochenta y cinco de la nueva emisión. Para efecto de ejercitar su derecho de preferencia los señores accionistas deberán entregar en la Dirección de Finanzas de la empresa sita en Agustín Magoir No. 23, Tlalnepantha, Edo. de México, juntamente con el precio de las nuevas acciones, el cupón No. 25 de las acciones de que actualmente son titulares.

Tlalnepantha, Estado de México, a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y dos.

Atentamente,

EL DELEGADO DE LA ASAMBLEA
LIC. MANUEL GARCIA BARRAGAN M.

890.-6 de mayo.

PEAT, MARWICK, MITCHELL & CO.

Al Consejo de Administración

Auto Manufacturas, S. A.

Hemos examinado el balance general de Auto Manufacturas, S. A. al 31 de Diciembre de 1971 y los estados de pérdidas y ganancias, utilidades retenidas y cambios en la posición financiera por el año terminado en esa fecha. Nuestra revisión se llevó a cabo de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y, por consiguiente, incluyó pruebas selectivas de los libros y documentos de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que consideramos necesarios en las circunstancias.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados, presentan razonablemente la situación financiera de Auto Manufacturas, S. A. al 31 de Diciembre de 1971, el resultado de sus operaciones y los cambios en su posición financiera por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y aplicados sobre bases similares a las de año anterior.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley Federal del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles, y basados en el examen practicado a los libros y documentos de Auto Manufacturas, S. A., hacemos constar que dicha compañía ha presentado las declaraciones correspondientes a ese impuesto en las términos de dicha Ley por el año terminado el 31 de Diciembre de 1971.

C. P. Rafael Morán Villa

Cédula 58960

10. de Marzo de 1972.

871.-6 mayo.

AUTO MANUFACTURAS, S. A.

Estado de Pérdidas y Ganancias

Año terminado el 31 de Diciembre de 1971.

Ventas netas		\$54,286,968
Costo de ventas		34,757,427
Utilidad bruta		19,529,541
Gastos de operación:		
Gastos de venta, generales y de administración		10,918,732
Utilidad en operación		8,610,809
Otros ingresos:		
Utilidad en venta de propiedad, planta y equipo	\$ 115,803	
Intereses	63,615	
Descuentos sobre compras	55,507	
Otros	43,176	283,101
		8,893,910
Otros gastos:		
Intereses	1,392,492	
Comisiones y situaciones bancarias	131,812	
Amortización de cargos diferidos	346,229	
Otros	22,163	1,892,696
Utilidad antes de impuesto sobre la renta		7,001,214
Impuesto sobre la renta		3,038,100
Utilidad antes de participación al personal		3,963,114
Participación al personal		538,671
Utilidad neta (por acción \$196)		\$ 3,424,443
Depreciación y amortización (Método de línea recta)		3,379,314
Ver notas a los estados financieros.		

AUTO MANUFACTURAS, S. A.

LUIS V. JACOME C.

Contralor

869.-6 mayo.

AUTO MANUFACTURAS, S.A.

BALANCE GENERAL

31 de Diciembre de 1971.

ACTIVO PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Activo circulante:		Activo circulante:	
Caja y bancos	\$ 1,750,054	Documentos por pagar:	\$ 6,075,274
Inversiones en valores, al costo, similar al mercado	2,500,000	Bancos (nota 1):	472,999
Cuentas por cobrar		Proveedores	6,548,273
Cilientes	\$ 8,158,282	Cuentas por pagar:	
Funcionarios y empleados	93,114	Proveedores	3,635,126
Otros	381,779	Otros	443,458
Menos estimación para cuentas malas y descuentos	8,633,175	Impuestos y gastos acumulados	
Anticipos a proveedores	275,000	Compañía afiliada:	
Inventarios, al más bajo de costo promedio o mercado (nota 1):	8,358,175	The Budd Company (Dis. 57,315)	716,443
Productos terminados y en proceso	89,688	Impuesto sobre la renta, menos anticipos	607,028
Materias primas	2,139,395	Participación en las utilidades al personal, menos anticipos	450,503
Materiales	521,779	Total pasivo circulante	14,362,163
Herramientas	1,508,177	Deuda a largo plazo (nota 1): Bancos	12,073,562
Materiales en tránsito	395,105	Reserva para contingencias	292,000
Menos estimación para inventarios de lento movimiento y obsoletos	6,759,971	Capital contable:	
Gastos anticipados	468,300	Capital social:	
Total activo circulante	6,291,671	17,500 acciones ordinarias con valor nominal de \$1,000 cada una, totalmente suscritas y pagadas	17,500,000
Propiedad, planta y equipo, al costo (nota 1):	312,535	Utilidades retenidas:	
Edificios e instalaciones	19,302,123	Aplicadas	448,298
Maquinaria y equipo	5,014,396	No aplicadas (nota 1):	
Muebles y enseres	37,438,335	Años anteriores	5,367,661
Menos depreciación acumulada	1,223,549	Utilidad del año	3,424,443
Maquinaria en tránsito	43,696,280	Menos depreciación acumulada	26,740,402
Órdenes de trabajo en proceso	16,844,849		
Terrenos	26,851,431		
Otro activo, al costo:	1,215,977		
Depósitos en garantía	900,655		
Cargos diferidos, al costo:	989,217		
Gastos de organización, menos amortización \$1,143,841	29,956,280		
Gastos de investigación, menos amortización \$68,005	\$ 49,258,403		
Gastos de experimentación, menos amortización \$272,123	166,450		
Gastos pre-operativos, menos amortización \$1,397,274	4,043,274		
Ver notas a los estados financieros.	\$ 53,468,127		
			\$ 53,468,127

AUTO MANUFACTURAS, S. A.
LUIS V. JACOME C.
Contralor

AUTO MANUFACTURAS, S. A.

Notas a los Estados Financieros

31 de Diciembre de 1971

(1) Préstamos Bancarios

Los préstamos bancarios se forman como sigue:

Banco	Descripción	Corto plazo	Largo Plazo	Importe original del préstamo	Garantías y Restricciones
Development Bank for the Americas, Limited	Préstamo con intereses en pagadero en tres semestralidades de \$1,300,000 (Dls. 60,000 cada una, durante el periodo del 30 de Junio de 1972 al 30 de Junio de 1973.	\$2,000,000	1,000,000	10,000,000	Este préstamo está avalado por The First Pennsylvania Banking and Trust Company. En un convenio entre este banco y Auto Manufacturas, S. A., se han establecido entre otros, ciertas restricciones para el pago de dividendos. Este pago será como máximo el 50% de las utilidades retenidas a partir del 1o. de Enero de 1968, siempre que el monto de las utilidades retenidas exceda los requerimientos del adeudo a liquidar en los siguientes doce meses según el Comprobante de Préstamo.
The First Pennsylvania Banking and Trust Company	Préstamo con intereses del 7-1/2% anual, pagadero en siete semestralidades de \$489,912 (Dls. 37,593, durante el periodo del 1o. de Abril de 1972 al 1o. de Abril de 1975.	939,825	2,349,562	4,699,125	Sin garantía.
	Préstamo con intereses del 11-1/2% anual pagadero el 1o. de Abril de 1972 (Dls. 73,333).	916,663	—	2,750,000	Sin garantía.
Financiera Bancamer, S. A.	Préstamo con intereses del 13% anual, pagadero en ocho semestralidades de \$937,500 (Dls. 75,000) cada una, durante el periodo del 28 de Febrero de 1970 al 30 de Agosto de 1976.	1,856,488	5,349,562	7,500,000	Terrazas, edificios y maquinaria por \$15,000,000 aproximadamente.
Banco de Comercio, S. A.	Préstamo con intereses del 11% anual, pagadero en diecisiete mensualidades de \$111,000 cada una, y una final de \$113,000 a partir del 31 de Marzo de 1972.	1,110,000	890,000	3,600,000	Inventarios por \$3,237,000 aproximadamente.
Banco de Industria y Comercio, S. A.	Préstamo con intereses del 12% anual, pagadero el 13 de Enero de 1972.	4,966,483	11,759,562	51,686	Sin garantía.
	Préstamo con intereses del 1 1/2% anual, pagadero el 8 de Marzo de 1972.	51,686	—	57,500	Sin garantía.
	Préstamo con intereses del 12% anual, pagadero en quince mensualidades de \$83,500 cada una y una final de \$84,100 a partir del 26 de Enero de 1972.	995,600	334,000	2,000,000	Inventarios por \$3,012,000 aproximadamente.
		1,108,786	334,000		
		\$6,075,274	12,073,562		

(2) Pasivos Contingentes

Al 31 de Diciembre de 1971 existían los siguientes pasivos contingentes:

- a) El derivado de las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, por las compensaciones a empleados y obreros. La compañía ha adoptado la política de cargar estas compensaciones a los resultados del año en que se pagan.
- b) El derivado de la aprobación, por parte de las autoridades fiscales, de las declaraciones del impuesto sobre la renta por los cinco años terminados el 31 de Diciembre de 1970.

AUTO MANUFACTURAS, S. A.
LUIS Y. JACOME C.
CONTRALOR

Gobernador Constitucional del Estado,
Prof. CARLOS HANK GONZALEZ.
 Secretario General de Gobierno,
Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.
 Oficial Mayor de Gobierno,
Lic. ARTURO MARTINEZ LEGORRETA.

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL

"GACETA DEL GOBIERNO".

Nigromante No. 213 Tel. 5-34-16

SECCION PERIODICO OFICIAL

TARIFAS

SUSCRIPCIONES:		Edictos y demás Avisos Judiciales, Administrativos y Generales:
Por un año	\$100.00	Palabra por una sola publicación \$ 0.50
Por seis meses	55.00	Palabra por dos publicaciones \$ 0.75
Por tres meses	30.00	Palabra por tres publicaciones 1.00
EJEMPLARES:		Balances 300.00
Ejemplar atrasado con precio especial al doble, siempre que su precio no exceda de	15.00	Convocatorias y documentos similares.
Ejemplar del día que no tenga precio especial	1.00	Por Plana o Fracción..
Ejemplar atrasado que no tenga precio especial	2.00	150.00

Más el 15% para Educación Pública (E.P.)

PUBLICACIONES DE SOLICITUDES DE PROTECCION A LA INDUSTRIA

Con Inversión hasta por \$ 1,000,000.00	\$100.00
Con Inversión hasta por 5,000,000.00	150.00
Con Inversión hasta por 10,000,000.00	200.00

En inversiones de más de \$10,000,000.00 se aplicará una proporción ascendente de \$50.00 por \$1,000,000.00.

Más el 15% para Educación Pública (E.P.)

AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:

De tipo Popular a:	\$175.00 por plana o fracción.
De tipo Residencial u otro género:	300.00 por plana o fracción.
	Más el 15% para Educación Pública (E.P.)

CONDICIONES:

- UNA.—El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe de los derechos e impuestos estipulados en las tarifas.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades del Estado o por disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación, deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia, siendo esto un requisito indispensable.

- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borroneos o letra ilegible.
- SIETE.—El Departamento no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.
- OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.
- NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los miércoles, después de las 10 Hrs. de los lunes y para las ediciones de los sábados, después de las 10 Hrs. de los jueves.
- DIEZ.—La Jefatura del Departamento queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos, debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiera hecho.
- ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas.

SECCION REGISTRO CIVIL

TARIFA PARA CERTIFICACIONES DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCION, RECONOCIMIENTO, ADOPCION, DIVORCIO O INEXISTENCIA: \$12.00

Más el 15% para Educación Pública.

SE COBRARA \$1.00 (UN PESO CERO CENTAVOS) POR CADA AÑO QUE SE BUSQUE UNA ACTA EN LIBROS DE DATOS AL MARGEN.

SE COBRARA \$1.50 (UN PESO CINCUENTA CENTAVOS) POR CADA AÑO QUE SE BUSQUE UNA ACTA EN LIBROS SIN DATOS AL MARGEN.

N O R M A S:

- UNA.—No se expedirá ninguna copia certificada sin el pago previo de los derechos, estipulados en la tarifa.
- DOS.—Las copias certificadas se despacharán por riguroso orden de acuerdo con la fecha que la soliciten y la entrega del recibo de pago correspondiente.
- TRES.—Las personas que para la localización del acta o las actas, no proporcionen los datos completos, deberán esperar a que se realice la localización del libro y acta donde se encuentra registrada, para poder hacer el pago del o los documentos que desean. La entrega de la copia certificada en estos casos, se sujetará también a lo expresado en el punto número Dos.
- CUATRO.—Sólo se permitirá que examinen los libros las personas ajenas al Departamento, cuando acrediten interés legítimo para ello. El examen lo harán en presencia de un empleado, que les mostrará el libro documentos que deseen.
- Se prohíbe que las personas ajenas al servicio manejen los libros, los hojeen, tomen nota de ellos o realicen cualquier acto que pueda deteriorarlos o producir modificaciones en la escritura.
- CINCO.—Por ningún motivo se permitirá que los libros del Registro Civil sean sacados del local que ocupe el Departamento.

SEIS.—Cualquier persona podrá solicitar por correo copias certificadas de actas del Registro Civil tomando en cuenta las presentes normas.

De la misma forma se podrán enviar por correo certificado las actas expedidas por esta Sección, a las personas que así lo pidan.

SIETE.—Los interesados no deberán pagar más de lo señalado en la tarifa.

EL JEFE DEL DEPTO. DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL

"GACETA DEL GOBIERNO",

Prof. LEOPOLDO SARMIENTO REA.